

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0006

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 05 JUN. 2023 RECIBIDO POR: Koly FIRMA: B:30 HORA:

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

05 JUN. 2023

RECIBIDO POR: Jenny MA: 2524 HORA: 13:43

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN FINANCIERA 05 JUN. 2023 RECIBIDO POR: FIRMA: 3066 HORA: 15:20

Que, el Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;

Que, el artículo 128 del Código Administrativo, prescribe que el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa y produce efectos jurídicos generales;

Que, el artículo 3 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su numeral 3.12, define a los Bienes que se han dejado de usar como: "Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.";

Que, el artículo 77 ibidem determina: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.";

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 05 JUN. 2023 RECIBIDO POR: MA: HORA:

Que, el artículo 79 del referido cuerpo legal, preceptúa los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, entre ellos como literal d), la Transferencia Gratuita. Que el



www.orellana.gob.ec Francisco de Orellana - Ecuador Calle Napo 11-05 y Uquillas

FRANCISCO DE ORELLANA CONCEJALES 05 JUN. 2023 RECIBIDO POR: Duta HORA: 13:18

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

artículo 80 de la descrita norma, dispone una inspección técnica de verificación de estado, sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse; además, cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien para proceder de conformidad con las normas señalados para la Transferencia Gratuita;

Que el artículo 130 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina la procedencia de transferencias gratuitas.- *“Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación”;*

Que, mediante Sesión de Concejo Municipal N° 03-2023-ORD, realizada el martes 30 de mayo de 2023, en el cuarto punto del orden del día, se trató el análisis y autorización para la suscripción del Contrato de Transferencia Gratuita de bienes municipales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y el Centro de Educación Básica “Río Acorano” (actualmente Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe Río Acorano), comunidad San Lorenzo, parroquia Nuevo Paraíso, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, según Memorando N° GADMFO-PS-2023-328.; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Por unanimidad:

ARTÍCULO UNO.- Autorizar la suscripción del Contrato de Transferencia Gratuita de bienes municipales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y el Centro de Educación Básica “Río Acorano” (actualmente Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe Río Acorano), comunidad San Lorenzo, parroquia Nuevo Paraíso, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, de acuerdo al Memorando N° GADMFO-PS-2023-328.

ARTÍCULO DOS. - La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Dirección Administrativa, Financiero, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.



DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal, realizada el día treinta de mayo del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**



Abg. Verónica P. Reyes Quizhpe
SECRETARIA GENERAL DEL GADMFO

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA		PROCURADURÍA SÍNDICA
05 JUN. 2023		
RECIBIDO POR :	Edlyn Guerrero	
FIRMA:		HORA: 13:35



Handwritten marks or scribbles in the top right corner.



Small, faint text or markings at the bottom center of the page.